
Bogotá, 2 de mayo 2025

Señores

Superintendencia de Industria y Comercio – SIC

Delegatura para la Propiedad Industrial

Asunto: Respuesta al requerimiento – Expediente N° SD2025/0010447

STIVELÖ COLOMBIA SAS

En atención al Oficio N° 6319 del 29 de abril de 2025, y en cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 144 de la Decisión 486 de la Comisión de la Comunidad Andina, así como el numeral 1.2.5.5 del Capítulo Primero del Título X de la Circular Única, nos permitimos dar respuesta formal al requerimiento de forma, en los siguientes términos:

1. Sobre la inconsistencia en la reivindicación de colores:

Confirmamos que la etiqueta aportada como parte del expediente de solicitud incluye, además de los colores azul (#1F1E2E) y blanco (FFFFFF), una tonalidad adicional de color **gris**, no mencionada originalmente.

Por tanto, solicitamos se actualice la reivindicación de colores del signo solicitado, declarando expresamente que deseamos reivindicar los siguientes colores como distintivos de la marca:

- Azul (#1F1E2E)
- Blanco (FFFFFF)
- Gris (#B3B3B3)

2. Sobre el uso de expresiones calificativas no permitidas:

De conformidad con lo indicado por esa Entidad, procedemos a **suprimir las expresiones “oscuro” y “70%”** del acápite de reivindicación de colores. Por tanto, declaramos que los colores reivindicados deben referirse únicamente mediante su denominación directa o su código de referencia internacional, como se indica en el punto anterior

